



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0327 – 2012 – MPC.

Cusco, 07 AGO. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la referida autonomía, radica de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, por motivos propios del cargo, el Alcalde de la Municipalidad del Cusco, se ausentará de su Despacho, razón por la cual resulta necesario encargar el Despacho de Alcaldía en un Regidor hábil;

Por tanto, en virtud a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el numeral 6) y el numeral 20), del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía a la señora Regidora **SILVIA USCAMAITA OTÁROLA** los días 9 y 10 de agosto de 2012, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Las atribuciones administrativas las seguirá ejerciendo el Gerente Municipal, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 200 – 2009 – MPC, del 1° de junio de 2009.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. **WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES**
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. **LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA**
ALCALDE